



## SOLICITUD DE COTIZACIÓN (RFQ)

Señores Invitados PNUD/SDC-360/2018 <u>Presente.</u> -	<b>FECHA:</b> 30 de octubre de 2018
	<b>REFERENCIA:</b> Consultoría para realizar el estudio específico de “Delimitación de la Faja Marginal del Humedal de San Pedro de Vice”.

Estimado señor/Estimada señora:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una cotización para llevar a cabo la Consultoría para realizar el estudio específico de “Delimitación de la Faja Marginal del Humedal de San Pedro de Vice”, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Solicitud de Cotización (RFQ). En la preparación de su cotización, le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto como Anexo 2.

Su cotización deberá presentarse a más tardar el **14 de noviembre de 2018 hasta las 12:00 horas** mediante **correo electrónico**, a la dirección que se indica a continuación:

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**

Av. Augusto Pérez Aranibar No. 750 - Magdalena del Mar

At. Unidad de Adquisiciones

Email: [adquisiciones.pe@undp.org](mailto:adquisiciones.pe@undp.org)

Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 8MB, en ficheros libres de virus. Los ficheros deben estar libres de cualquier tipo de virus o contenido dañado; de lo contrario, se rechazarán.

Será su responsabilidad asegurarse de que su cotización llegue a la dirección mencionada anteriormente en la fecha límite o antes de esta. Las cotizaciones que se reciban en el PNUD después del plazo indicado, por cualquier razón, no se tomarán en consideración a efectos de evaluación. Si usted envía su cotización por correo electrónico, le rogamos se asegure de que esté firmada y en formato PDF y libre de cualquier virus o archivo dañado.

Le rogamos tome nota de los siguientes requisitos y condiciones relacionados con el suministro de los servicios antes citados:

Última fecha y hora de entrega previstas (si el momento de la entrega excede a estas, el PNUD podrá rechazar la cotización)	<input checked="" type="checkbox"/> Según el plazo de entrega descrito en los TDR			
Moneda de cotización preferida <sup>1</sup>	<input checked="" type="checkbox"/> Nuevos Soles			
IGV sobre el precio cotizado	<input checked="" type="checkbox"/> Deberá incluir el IGV y otros impuestos indirectos aplicables			
Cronograma del proceso	Disponibilidad de las bases: <b>30 de octubre de 2018 (vía electrónica)</b> Recepción de consultas: <b>08 de noviembre de 2018 (vía electrónica)</b> Respuestas a consultas: <b>12 de noviembre de 2018 (vía electrónica)</b> Recepción de ofertas: <b>14 de noviembre de 2018, hasta las 12:00 horas (vía electrónica)</b>			
Documentos que deberán presentarse <sup>2</sup>	<input checked="" type="checkbox"/> Formulario del Anexo 2 debidamente logrado y conforme a la lista de requisitos que se indica en el Anexo 1; <input checked="" type="checkbox"/> Auto declaración por escrito de que la empresa no está incluida en la Lista 1267/1989 del Consejo de Seguridad de la ONU, la lista de la División de Adquisiciones de la ONU o cualquier otra lista suspensiva de la ONU; <input checked="" type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Formulario de identificación del proponente (Formulario A-1) <input type="checkbox"/> Relación de servicios similares al objeto de la convocatoria (Formulario A-2) <input type="checkbox"/> Constitución de la empresa, vigencia de poderes, ficha RUC;			
Período de validez de la cotización, a partir de la fecha de presentación	<input checked="" type="checkbox"/> 90 días En circunstancias excepcionales, el PNUD podrá pedir al Proveedor que amplíe la vigencia de la cotización más allá del plazo inicialmente indicado en esta RFQ. El Proveedor confirmará entonces la ampliación por escrito, sin modificación alguna de la Cotización.			
Cotizaciones parciales	<input checked="" type="checkbox"/> No permitidas			
Condiciones de pago <sup>3</sup>	Resultados	Porcent.	Plazo	Condiciones para el desembolso
	Producto 1	-	A los 5 días calendario posteriores a la firma del contrato	En 10 días a partir de la fecha en que se cumplan las siguientes condiciones: a) Recepción por parte del PNUD de Conformidad emitida por la Autoridad
	Producto 2	40%	A los 15 días calendario posteriores a la firma del contrato	
	Producto 3	60%	A los 30 días calendario	

<sup>1</sup> Los proveedores locales deberán cumplir con todas las leyes relacionadas con la utilización de otras monedas. La conversión de otra moneda en la moneda preferente de cotización del PNUD, si la oferta se hace en otra moneda, se basará en el tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas establecido en el momento de la emisión de la Orden de Compra por parte del PNUD.

<sup>2</sup> Los dos primeros elementos de esta lista son obligatorios para el suministro de bienes importados.

<sup>3</sup> El PNUD prefiere no desembolsar ningún adelanto a la firma del contrato. Si el proveedor requiere estrictamente un pago anticipado, se limitará a un máximo del 20 % del precio total cotizado. Para cualquier porcentaje más alto, o pago anticipado de USD 30 000 o más, el PNUD exigirá al proveedor que presente una garantía bancaria o un cheque bancario a nombre del PNUD, por la misma cantidad que el importe anticipado por el PNUD al proveedor.

			posteriores a la firma del contrato	Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla; y b) recibo de la factura del Proveedor de Servicios.
Indemnización Fijada Convencionalmente	Si por razones imputables a la empresa adjudicada, ésta no prestara los servicios en todo o en parte, dentro de los plazos especificados, el PNUD, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al contrato, aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto total contratado por día de retraso, hasta un máximo equivalente al 10%. Una vez alcanzada esta cifra, se podrá considerar la resolución del Contrato.			
Criterios de evaluación	<input checked="" type="checkbox"/> Capacidad de respuesta técnica/pleno cumplimiento de los requisitos y precio más bajo <sup>4</sup> <input checked="" type="checkbox"/> Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de la Orden de Compra o del Contrato [ <i>criterio obligatorio que no podrá suprimirse, al margen de la naturaleza de los servicios que se soliciten</i> ]			
El PNUD adjudicará el contrato a:	<input checked="" type="checkbox"/> Un suministrador y solo uno			
Tipo de contrato que deberá firmarse	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato Institucional			
Condiciones para la liberación del pago	<input checked="" type="checkbox"/> Aceptación escrita de los servicios basada en el pleno cumplimiento con los requisitos de la solicitud de cotización <input checked="" type="checkbox"/> Presentación del documento de pago			
Anexos a esta RFQ <sup>5</sup>	<input checked="" type="checkbox"/> Términos de Referencia (Anexo 1) <input checked="" type="checkbox"/> Formularios de presentación de cotizaciones (Anexo 2) <input checked="" type="checkbox"/> Términos y Condiciones Generales/Condiciones Especiales (Anexo 3). <b>La no aceptación de los Términos y Condiciones Generales (TCG) será motivo de descalificación de este proceso de adquisición.</b>			
Persona de contacto para consultas (preguntas por escrito únicamente) <sup>6</sup>	Atención: Unidad de Adquisiciones Email: <a href="mailto:adquisiciones.pe@undp.org">adquisiciones.pe@undp.org</a>  Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá utilizarse como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que estima necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los Proponentes.			

Se revisarán los servicios ofrecidos en función de su integridad y la conformidad de la cotización con las especificaciones mínimas descritas anteriormente y cualquier otro anexo que facilite detalles de los requisitos del PNUD.

Se seleccionará la cotización que cumpla con todas las especificaciones y los requisitos y ofrezca el precio más bajo, así como con todos los restantes criterios de evaluación indicados. Cualquier oferta que no cumpla con los requisitos se rechazará.

<sup>4</sup> El PNUD se reserva el derecho de no adjudicar el contrato a la oferta con el precio más bajo, si el segundo precio más bajo de entre las ofertas aceptables resulta ser significativamente superior, y si el precio es más alto que la oferta aceptable más baja en no más del 10 %, y el presupuesto puede cubrir satisfactoriamente la diferencia de precio. El término «significativamente superior», en el sentido que se utiliza en esta disposición, se refiere a las ofertas que hayan superado los requisitos predeterminados establecidos en las especificaciones.

<sup>5</sup> Cuando la información esté disponible en Internet, puede proporcionarse simplemente una URL para acceder a la información.

<sup>6</sup> El PNUD designa oficialmente esta persona de contacto y dirección. Si las consultas se envían a otras personas o direcciones, incluso si son miembros del personal del PNUD, el PNUD no tendrá la obligación de responder ni podrá confirmar que se recibió la consulta.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total (que se obtiene al multiplicar el precio unitario por la cantidad), el PNUD procederá a un nuevo cálculo. El precio unitario prevalecerá y el precio total se corregirá. Si el Proveedor no aceptara el precio final sobre la base del nuevo cálculo del PNUD y su corrección de los errores, su cotización se rechazará.

Una vez que el PNUD haya identificado la oferta de precio más bajo, el PNUD se reserva el derecho de adjudicar el contrato en función únicamente de los precios de los servicios, cuando el costo de transporte (flete y seguro) resulte ser mayor que el propio costo estimado por el PNUD con su propio expedidor y proveedor de seguros.

En ningún momento de la vigencia de la cotización aceptará el PNUD una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado, una vez que se haya recibido la cotización. En el momento de la adjudicación del Contrato o la Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho a modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios o bienes, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25 %) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario o en otros términos y condiciones.

Toda Orden de Compra que se emitirá como resultado de esta RFQ estará sujeta a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan a la presente. El mero acto de presentación de una cotización implica que el proveedor acepta sin cuestionamiento alguno los Términos y Condiciones Generales del PNUD que se adjuntan como Anexo 3.

El PNUD no está obligado a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato u Orden de Compra, ni se hace responsable por cualquier costo relacionado con la preparación y la presentación de una cotización por parte de un Proveedor, independientemente del resultado o la forma de llevar a cabo el proceso de selección.

Tenga en cuenta que el procedimiento que establece el PNUD de reclamación para sus proveedores tiene como fin ofrecer una oportunidad de apelación a aquellas personas o empresas a las que no se haya adjudicado una Orden de Compra o un contrato a través de un proceso de adjudicación competitivo. En caso de que usted considere que no ha sido tratado(a) con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamación por parte de los proveedores en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales proveedores a evitar y prevenir los conflictos de intereses, al informar al PNUD si ellos o cualquiera de sus afiliados o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, las especificaciones, los presupuestos o cualquier otra información utilizada en esta RFQ.

El PNUD implementa una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y se compromete a identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el PNUD o contra terceros involucrados en las actividades del PNUD. Asimismo, el PNUD espera que sus proveedores se adhieran al Código de Conducta de Proveedores de las Naciones Unidas, que se puede consultar en el siguiente enlace: [http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct\\_english.pdf](http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf)

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de recibir su cotización.

Atentamente le saluda,  
Unidad de Adquisiciones

## ANEXO 1 – TÉRMINOS DE REFERENCIA

**1. Información General**

Consultoría para realizar el estudio específico de ‘Delimitación de la Faja Marginal del Humedal de San Pedro de Vice

<b>Plazo:</b>	30 días calendario (1 mes)
<b>Lugar de destino:</b>	Piura con desplazamientos a Sechura
<b>Coordinación:</b>	Coordinador del Proyecto de Iniciativa de Pesquerías Costeras- América Latina
<b>Supervisor:</b>	Coordinador de Planificación Espacial Marino Costera del Proyecto Iniciativa de Pesquerías Costeras – América Latina

**2. Antecedentes generales**

El Proyecto “Iniciativa de Pesquerías Costeras en América Latina” (CFI- América Latina) es un esfuerzo conjunto de las autoridades pesqueras y ambientales de Ecuador y Perú, y la cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como agencia de implementadora del Fondo Mundial del Ambiente (GEF por sus siglas en inglés). Ambos países comparten la rica biodiversidad y los recursos pesqueros de la zona de transición entre los Grandes Ecosistemas Marinos de la Corriente Humboldt y del Pacífico Centroamericano. En esta área, existen importantes pesquerías, la cuales han tenido una expansión incontrolada impulsada principalmente por un incremento de la demanda del mercado, las políticas de libre acceso, la falta o deficiencia de regulaciones, vigilancia, y sanción. El Proyecto CFI- América Latina se centrará en el fortalecimiento de la gobernanza de las pesquerías, principalmente en pesquerías artesanales y de pequeña escala y de las zonas marino-costeras y creando sinergias entre las pesquerías y las áreas marinas protegidas.

El Proyecto CFI- América Latina forma de parte del Programa Global CFI junto con propuestas en Cabo Verde y Costa de Marfil (CFI West África- FAO) e Indonesia (CFI Indonesia- WWF). También, se incluye un fondo para desarrollar una cartera de proyectos inversión (CFI Challenge Fund- BM), y un mecanismo de coordinación y la gestión del conocimiento del Programa Global (CFI Partnership- FAO).

El objetivo del Proyecto CFI América Latina busca demostrar gestión holística basada en el ecosistema y mejorar la gobernanza de las pesquerías costeras del Pacífico Sudeste, a través de la implementación de tres componentes;

Componente 1; contribuirá a mejorar las condiciones habilitantes para la gobernanza y explorar formas para incorporar la gestión basada en los ecosistemas y la pesca colaborativa en siete pesquerías (cinco en Ecuador, dos en Perú). Adicionalmente, se analizarán los factores limitantes que enfrentan los gobiernos regionales de Perú para administrar las pesquerías artesanales, y se ejecutarán acciones piloto para el desarrollo de capacidades en los gobiernos regionales de Tumbes y Piura.

Componente 2; se enfocará en adquirir experiencias prácticas con herramientas y métodos para la planificación espacial marina y costera (CMSP- por sus siglas en ingles). Para esto, se ejecutarán pilotos de CMSP en el Golfo de Guayaquil (Ecuador) y la bahía de Sechura (Perú). Sobre la base de los marcos políticos y las experiencias existentes, el proyecto explorará formas de mejorar la gobernanza costera y marina para equilibrar los múltiples usos e intereses con un enfoque ecosistémico. La articulación funcional entre las pesquerías y las áreas protegidas marinas y costeras será un elemento central.

Componente 3; será la columna vertebral del proceso de aprendizaje y apoyará a las comunidades de práctica del Proyecto. Este componente se enfocará en el intercambiar experiencias y buenas prácticas entre actores clave dentro de cada país, entre ambos países, y con los socios globales del CFI.

En este sentido el Humedal de San Pedro de Vice, es un humedal costero arbolado con áreas de playas de arena, con un canal principal y algunos canales secundarios, con zonas bajas de barro inundable y zonas altas en el

centro de la isla; éste a su vez, es el último recinto de Manglar del pacifico del sur de América del Sur, se encuentra ubicado en la provincia de Sechura, entre los distritos de Vice y Sechura.

El ecosistema manglar cumple un rol ecológico muy importante, tanto como la protección de la costa como también por ser el hábitat para un gran número de especies que dependen totalmente de este tipo de hábitat, a su vez tiene una gran importancia social y económica por ser un medio de sustento importante para los habitantes de la zona, su actividad principal es la pesca artesanal de subsistencia e industrial, extracción de conchas, camarones, jaibas y cangrejos principalmente. Y por esos motivos es considerado como un ecosistema de gran importancia tanto en lo ecológico como en lo social para la zona.

Con fecha, 12 de junio del 2008 es incorporado en la “Lista de Humedales de importancia Internacional”, como un humedal de importancia Internacional o sitio RAMSAR, en el convenio Ramsar sobre humedales, debido a la importancia que tiene este Manglar, un 01 de abril 2014 se crea el Comité de Gestión participativa del Sitio Ramsar Manglar de San Pedro de Vice, éste a través de la Municipalidad distrital de Vice viene haciendo las coordinaciones con la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla en la elaboración del estudio de delimitación de la Faja Marginal del humedal de San Pedro de Vice, que tiene como finalidad contribuir a su conservación y protección.

Con fecha 12 de junio del 2008, es reconocido e incluido en la “Lista de Humedales de Importancia Internacional”, como un humedal de importancia Internacional o sitio Ramsar. En la “Convención Ramsar sobre humedales”. Asimismo, se generaron los siguientes antecedentes normativos:

- Con Ordenanza N° 063-2014-MDV/AMD-L-Q con fecha 01 de abril del 2014, se crea el Comité de Gestión Participativa del Sitio Ramsar Manglares de Vice, para priorizar acciones para la Conservación y Uso Racional del Manglar.
- Mediante Oficio N° 102-2016-MDV/A con fecha 14 de marzo del 2016, la Municipalidad Distrital de Vice, solicita Delimitación de Faja Marginal del Humedal de San Pedro de Vice, ante la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V.
- Mediante visita de campo al Sitio Ramsar Manglar de San Pedro de Vice de fecha 04 de mayo del 2016, conjuntamente con los representantes de la Autoridad Administrativa del Agua y la Municipalidad distrital de Vice, se hizo la inspección in situ del Manglar, que tendrá como consiguiente la propuesta de delimitación de faja marginal.

Asimismo, la DGDB en coordinación con la Municipalidad de Sechura, con el apoyo del PNUD, requiere de la contratación de un consultor para para realizar el estudio específico de ‘Delimitación de la Faja Marginal del Humedal de San Pedro de Vice’.

### **3. Objetivo del Servicio**

#### **6.1 Objetivo general**

Delimitación de la faja marginal del Humedal de San Pedro de Vice, empleando la metodología de la Huella Máxima.

#### **6.2 Objetivos específicos**

- Efectuar la identificación de la huella máxima, en el Humedal de San Pedro de Vice.
- Determinar el límite superior de la ribera del humedal.
- Determinar el ancho de la faja marginal del Humedal de San Pedro de Vice, en el área de estudio, teniendo en consideración los criterios establecidos en la normatividad vigente.
- Determinar la ubicación de la señalización del lindero exterior de la faja marginal, a través de hitos y sus respectivas coordenadas UTM.

#### 4. Resultado Esperado

- Contar con el estudio específico de “Delimitación de la Faja Marginal del Humedal de San Pedro de Vice”, el que permitirá realizar el reconocimiento legal del cuerpo de agua por la Autoridad Nacional del Agua.
- El reconocimiento además permitirá que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, coordine con los distintos gobiernos locales del ámbito y otras instituciones, aspectos como:
  - Proporcionar información básica, para promover proyectos de protección de la faja marginal, a fin de tener un manejo ecológico adecuado, así como el de establecer y desarrollar mecanismos y estrategias de coordinación intersectorial para la conservación y defensa de la faja marginal establecida.
  - Propiciar actividades y proyectos para conseguir el equilibrio ecológico circundante a la faja marginal a través de la reforestación con especies nativas.
  - Recuperar el área ocupada y riberas de los cuerpos de agua que fueron ocupados y/o afectados.
  - Propiciar la emisión de ordenanzas y otras normas municipales o locales para articular las acciones de protección a la zona intangible con planes de ordenamiento urbano - rural y territorial.

#### 5. Tareas y Responsabilidades

Para lograr los objetivos del estudio, se desarrollarán las siguientes actividades.

##### 1.1 Actividades preliminares

- Desarrollo de reunión de trabajo ante actores locales en donde se darán a conocer la normativa vigente sobre faja marginal y la metodología de trabajo para efectuar la delimitación de faja marginal del Humedal.
- Desarrollo de una actividad de reconocimiento e inspección ocular con la participación de actores locales a la zona o área de estudio de delimitación de faja marginal.
- Coordinación constante con la Municipalidad Distrital de Vice, GORE Piura, DGDB-MINAM, Comité de Gestión del Sitio Ramsar Manglar de San Pedro de Vice y la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.
- Recopilación de la información cartográfica (impresa o digital) del IGN, COFOPRI, ANA, etc. correspondiente al área de estudio.
- Solicitud de imágenes satelitales de alta resolución del área de estudio, a la Oficina del sistema de Información de Recursos Hídricos – OSNIRH y otras instituciones.
- Mapas viales, catastro urbano y rural, drenaje fluvial y otras infraestructuras existentes.
- Otra información relevante.

##### 1.2 Trabajos de campo

- Ubicación de puntos de referencia.
- Identificación de la huella máxima, por tramos, de acuerdo a la configuración, para determinar el límite superior de la ribera del Humedal, se tiene previsto realizar vuelos con dron.
- Verificación de características geomorfológicas, principales afluentes, cobertura vegetal, ocupación de terrenos aledaños al Humedal en estudio, entre otros.
- Otra actividad relevante para el desarrollo del estudio.
- La monumentación (construcción e instalación) de hitos.

##### 1.3 Trabajos de gabinete

- Revisión de estudios y documentos técnicos existentes en el ámbito de estudio, relacionados con la delimitación, señalización y colocación de hitos de fajas marginales.
- Procesamiento de la información cartográfica y generación de mapas temáticos.
- Procesamiento de la información de huella máxima, en el Sistema de Información Geográfica (SIG).
- Determinación del límite superior de la ribera del Humedal.
- Determinación del ancho de faja marginal.

- Determinación de los puntos para la monumentación de los hitos.
- Digitalización y sistematización de planos, todos los planos de la delimitación de faja marginal deben estar sistematizados y geo-referenciados, mediante la aplicación de un Sistema de Información Geográfica (SIG), en sistemas de coordenadas UTM, Datum WGS 84.
- Elaboración del expediente para la aprobación del estudio de delimitación de faja marginal del Humedal de San Pedro de Vice.

## 6. Productos

El/la consultor/a será responsable de entregar los siguientes productos:

Producto	Descripción	Plazo	Porcentaje de Pago
Primer Producto	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Resumen de Taller Inicial (reuniones en la Municipalidad Distrital de Vice y salida de campo) y las actas de las reuniones sostenidas con la Municipalidad Distrital de Vice, GORE Piura, DGDB-MINAM, Comité de Gestión del Sitio Ramsar Manglar de San Pedro de Vice y la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.</li> <li>○ Plan de trabajo y presentación de la información cartográfica (impresa o digital) existente del IGN, COFOPRI, ANA, etc. correspondiente al área de estudio, así como antecedentes del sitio Ramsar.</li> <li>○ Otra información relevante.</li> </ul>	A los 5 días calendario posteriores a la firma del contrato	No tiene pago
Segundo Producto	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Resumen de reuniones de coordinación con los actores, que se evidenciará con la copia de documentos (actas, listas de asistencia, etc) de reuniones, talleres entre otros, que se hayan sostenido en el marco de este proceso.</li> <li>○ Avance del estudio impreso y en CD.</li> </ul>	A los 15 días calendario posteriores a la firma del contrato	40%
Tercer Producto	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Documento técnico Estudio de delimitación de la faja marginal del HSPdV. El contenido mínimo del estudio es el siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. GENERALIDADES <ul style="list-style-type: none"> <li>1.1 Introducción</li> <li>1.2 Objetivos y Metas</li> <li>1.3 Justificación</li> <li>1.4 Alcances</li> </ul> </li> <li>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL HUMEDAL <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1 Ubicación: Política, Geográfica e Hidrográfica</li> <li>2.2 Descripción del Humedal</li> <li>2.3 Población beneficiaria.</li> <li>2.4 Inventario de propiedades existentes</li> </ul> </li> <li>III. DETERMINACIÓN DEL LÍMITE SUPERIOR DE LA RIBERA <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1 Segmentación del eje del Humedal y secciones transversales</li> <li>3.2 Identificación del eje del Humedal para cada tramo</li> <li>3.3 Identificación de la Huella Máxima</li> </ul> </li> <li>IV. DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1 Dimensionamiento de la Faja Marginal <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aplicación de los criterios señalados en el artículo 12°</li> </ul> </li> <li>4.2 Límites de la faja marginal.</li> </ul> </li> <li>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1 Conclusiones</li> <li>5.2 Recomendaciones</li> </ul> </li> <li>VI. ANEXO <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuadros, gráficos, mapas y planos.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>○ La monumentación (construcción e instalación) de hitos.</li> </ul>	A los 30 días calendario posteriores a la firma del contrato	60%



Todos los productos serán entregados en forma impresa y digital.

## 7. Forma de Pago

Los pagos se realizarán dentro de los 10 días calendarios siguientes a la conformidad de la recepción del recibo por honorarios electrónico, de acuerdo con el calendario y porcentajes establecidos en el numeral 4 del presente documento.

La supervisión técnica del servicio estará a cargo de la Unidad de Gestión del Proyecto CFI, en coordinación con el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequepeteque – Zarumilla quien dará la conformidad del servicio.

En cualquier etapa del desarrollo de la consultoría se puede dar lugar a comentarios y/o observaciones que necesariamente deben ser absueltas por el/(la) consultor(a), no procediendo reclamo alguno por concepto de pagos pendientes en tanto no se absuelvan dichas observaciones a satisfacción del Órgano que entregue la conformidad de parte del ANA y/ o CFI. En caso de existir observaciones a los productos presentados, estas deberán ser levantadas en un plazo máximo de 5 días calendario. Del mismo modo, el PNUD revisará y presentará observaciones/conformidad a los productos entregados en un plazo máximo de 5 días calendario.

Todos los costos en que se incurra para el servicio de la consultoría serán por cuenta del consultor/a.

## 8. Perfil de la empresa

- Persona jurídica debidamente establecida, con al menos 1 año de constituida.
- Deberá acreditar al menos una experiencia en servicios relacionados al objeto de la convocatoria.

## 9. Perfil característico de la(s) persona(s) a contratar - calificaciones y experiencia

El desarrollo del estudio de delimitación de faja marginal del Humedal de San Pedro de Vice, se realizará bajo la contratación de una persona jurídica que cuente como mínimo con el siguiente personal profesional/técnico y equipos.

### 1. Profesionales

A. 01 Especialista en hidrología, que cumplirá la función de responsable de la elaboración del estudio de delimitación de la faja marginal y la sistematización de los datos obtenidos a través de técnicas de fotogrametría, teledetección espacial, entre otros datos recopilados en campo.

✓ **Formación académica**

Título de Ingeniería Agrícola, Civil o afines, colegiado y habilitado  
Cursos de Especialización en el uso de GIS para la gestión del Territorio  
De preferencia con estudios de Maestría en Recursos Hídricos

✓ **Experiencia para el Servicio**

Experiencia laboral profesional mínima de dos (2) años en entidades públicas o privadas.

✓ **Experiencia Específica**

Mínimo (01) experiencia en actividades similares o relacionados con el servicio (estudio hidrológico o máximas avenidas o estudios de afianzamiento hídrico o estudios de balance hídrico o evaluación de recursos hídricos o estudios de hidráulica fluvial o delimitación de faja marginal), en entidades públicas o privadas.

B. 01 Especialista GIS/UAV, que cumplirá la función de coordinación de las labores en campo, y recopilación de información ante las diferentes entidades del ámbito influencia del estudio.

✓ **Formación académica**

Ingeniero Agrícola, Civil o afines, colegiado y habilitado.  
Curso de Especialización en el uso de drones en topografía.  
Curso de Especialización en modelamiento hidrológico con GIS  
Curso de Especialización en procesamiento de imágenes satelitales

✓ **Experiencia para el Servicio**

Experiencia laboral mínima de un (01) año en entidades públicas o privadas.

✓ **Experiencia Específica**

Mínimo (01) experiencia en actividades similares o relacionados con el servicio (estudio hidrológico o máximas avenidas o estudios de afianzamiento hídrico o estudios de balance hídrico o evaluación de recursos hídricos o estudios de hidráulica fluvial o delimitación de faja marginal), en entidades públicas o privadas.

**2. Materiales y Equipos**

La empresa consultora, deberá proveer de todos los materiales y equipos necesarios para brindar el servicio de acuerdo a lo requerido en los presentes Términos de Referencia y en sus propias oficinas.

A continuación como referencia algunos de los materiales y equipos necesarios:

- Materiales y útiles de escritorio.
- Materiales para trabajos de identificación de huella máxima.
- Materiales de construcción para colocación de puntos geodésicos y puntos de referencia.
  - GPS Diferencial, Wincha (50 m)
  - Drone multirotor
  - Computadora(s)
  - Impresora(s) a colores.
  - Plotter.
  - Camioneta de alquiler
  - Otros necesarios.

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES POR PARTE DE LOS PROVEEDORES<sup>7</sup>**  
**(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de carta con el encabezamiento oficial del Proveedor<sup>8</sup>)**

Los abajo firmantes **aceptamos en su totalidad los Términos y Condiciones Generales del PNUD** y por la presente nos ofrecemos a suministrar los servicios que se describen en los Términos de Referencia, de conformidad con los requisitos del PNUD con arreglo a la RFQ con el número de referencia PNUD/SDC-360/2018:

**A. Desglose de costos por entregable\***

	<b>Entregables</b> <i>[indíquense en los términos utilizados en la SdP]</i>	<b>Porcentaje del precio total</b>	<b>Precio</b> <i>(Suma global, todo incluido)</i>
1	Producto 1	-	
2	Producto 2	40%	
3	Producto 3	60%	
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	

*\*Este desglose constituirá la base de los tramos de pago*

**B. Desglose de costos por componente [se trata aquí de un simple ejemplo]:**

<b>Descripción de actividad</b>	<b>Remuneración por unidad de tiempo</b>	<b>Periodo total de compromiso</b>	<b>Número de personas</b>	<b>Tasa total</b>
<b>I. Servicios de personal</b>				
1. Servicios en la Sede				
a. Personal técnico 1				
2. Servicios en las oficinas de campo				
a. Personal técnico 1				
3. Servicios en otros países				
a. Personal técnico 1				
<b>II. Gastos de bolsillo</b>				
1. Viajes				
2. Viáticos				
3. Comunicaciones				
4. Reproducción de documentos				
5. Alquiler de equipo				
6. Otros				
<b>III. Otros costos conexos</b>				

Toda otra información que no hayamos proporcionado automáticamente implica nuestra plena aceptación de los requisitos, los términos y las condiciones de la RFQ.

*[Nombre y firma de la persona autorizada por el Proveedor]*

*[Designación]*

*[Fecha]*

<sup>7</sup> Este apartado será la guía del Proveedor en la preparación de su Cotización y Oferta Financiera.

<sup>8</sup> El papel de carta con el encabezamiento oficial de la empresa deberá indicar los datos de contacto (direcciones, correo electrónico, números de teléfono y fax) a efectos de verificación.

**SOLICITUD DE PROPUESTA PNUD/SDC-360/2018**

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

1. Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_
2. Registro Único de Contribuyente (aplicable sólo para el caso de empresas locales): \_\_\_\_\_
3. Dirección Principal: \_\_\_\_\_
4. Teléfono No.: \_\_\_\_\_ Fax No.: \_\_\_\_\_
5. Persona a contactar: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_ E-mail : \_\_\_\_\_
6. Datos del Registro Mercantil de la Empresa: (Ejm: Nº Asiento, Foja, Tomo, Ficha, Partida Electrónica, etc y/o algún otro dato: \_\_\_\_\_
7. Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_
8. Documento de Identidad: \_\_\_\_\_
9. Número de cuenta bancaria en el BBVA Banco Continental en la moneda en la que presenta su cotización (20 dígitos): \_\_\_\_\_
10. En caso de no contar con cuenta en el BBVA Banco Continental, favor indicar su número de cuenta Interbancaria (20 dígitos): \_\_\_\_\_
11. Para el caso de bancos en el exterior indicar adicionalmente, el nombre del banco, dirección, ABA/ ACH RountingNumber/swift, IBAN, etc:

Nombre del banco: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Número de ABA/ACH/Swift/ IBAN: \_\_\_\_\_  
Datos del banco intermediario  
(en caso aplique): \_\_\_\_\_

Lima, ....de..... de 2018

Nombre y firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE PROPUESTA PNUD/SDC-360/2018

RELACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Oferente: \_\_\_\_\_ |

No.	CLIENTE	NOMBRE DE LA CONSULTORÍA (2)	MONTO CONTRATADO (INC. IGV)	DURACIÓN DEL SERVICIO		PERSONA DE CONTACTO (1)
				DEL	AL	
1						
2						
3						
4						
5						

(1) Indicar nombre de la persona(s) de contacto, teléfono/anexo, correo electrónico.

(2) Las experiencias indicadas en el cuadro precedente deberán ser respaldadas con copia de contratos, órdenes de compra y/o facturas y acompañadas de la Constación del Servicio correspondiente.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Lugar y Fecha:

Nombre del representante legal

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN PNUD/SDC-360/2018  
FORMATO DE HOJA DE VIDA**

<b>NOMBRE DEL PUESTO</b>	
--------------------------	--

1. Apellido/s :
2. Nombre/s :
3. Fecha de nacimiento :
4. Nacionalidad :
5. Domicilio :
6. Documento de Identidad :
7. Teléfonos/correo electrónico :
8. Educación :

Institución [ (Fecha) de- (Fecha) a ]	Titulo(s) o Diploma(s) obtenidos:

9. **Breve descripción del perfil profesional:** (en relación al proyecto, máximo 1 párrafo)

10. **Experiencia laboral específica:** (Relacionados con la especialidad a desempeñar en el proyecto)

Fecha Desde/hasta	Lugar	Empresa/Institución	Puesto	Descripción

11. **Otras experiencias laborales:**

Fecha Desde/hasta	Lugar	Empresa/Institución	Puesto	Descripción

12. **Conocimiento y manejo de software:** (Relacionados con la especialidad a desempeñar en el proyecto)

13. **Conocimiento de idiomas** (señalar si en nivel alto, medio, bajo)

14. **Publicaciones** (indicar sólo las que tengan relación con el puesto)

Yo \_\_\_\_\_ declaro que la información contenida en la presente Hoja de Vida, es veraz y demostrable cuando lo consideren pertinente, asimismo manifiesto mi disponibilidad durante toda la duración del contrato.

\_\_\_\_\_  
Firma del Profesional

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LOS CONTRATOS INSTITUCIONALES

El presente Contrato se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, el "PNUD"), por una parte, y una empresa u organización indicada en la Hoja de referencia de este Contrato (en lo sucesivo, el "Contratista"), por la otra parte.

**1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:** El PNUD y el Contratista se denominarán "Parte" en forma individual o, colectivamente, "Partes" en virtud del presente, y:

**1.1** En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de sus fines.

**1.2** El Contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto al PNUD, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

**2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**2.1** El Contratista deberá prestar y completar los servicios descritos en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos (en lo sucesivo, los "Servicios"), con la diligencia y eficiencia debidas, y de conformidad con el presente Contrato. El Contratista también proporcionará todo el apoyo técnico y administrativo necesario para asegurar el desempeño oportuno y satisfactorio de los Servicios.

**2.2** El Contratista declara y garantiza la exactitud de cualesquiera informaciones o datos proporcionados al PNUD con el propósito de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y los informes previstos en este Contrato, de conformidad con las normas industriales y profesionales más elevadas.

**2.3** Todos los plazos establecidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con el cumplimiento de la prestación de los Servicios.

**3. ACUERDO A LARGO PLAZO:** Si el PNUD contrata al Contratista sobre la base de un acuerdo a largo plazo ("LTA") según indicado en la Hoja de referencia de este Contrato, se aplicarán las siguientes condiciones:

**3.1** El PNUD no garantiza que se encargue una cantidad determinada de Servicios durante la vigencia del acuerdo a largo plazo.

**3.2** Cualquier unidad de negocios del PNUD, comprendidas, sin carácter exhaustivo, una unidad de gestión de la Sede, una Oficina de País o un Centro Regional, así como cualquier entidad de las Naciones Unidas, pueden beneficiarse del acuerdo de contratación y solicitar Servicios al Contratista en virtud del presente.

**3.3** El Contratista prestará los Servicios, cuando el PNUD lo solicite y registre en una orden de compra, que estará sujeta a las condiciones estipuladas en este Contrato. Para evitar dudas, el PNUD no contraerá obligaciones jurídicas respecto del Contratista hasta, y a menos que se emita una orden de compra.

**3.4** Los Servicios estarán sujetos a los Precios reducidos que figuran en el anexo. Los precios permanecerán vigentes durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio indicada en la Hoja de referencia de este Contrato.

**3.5** En caso de cualquier cambio técnico ventajoso y/o reducción de precios de los Servicios durante la vigencia del contrato de suma determinada, el Contratista debe notificar de inmediato al PNUD. El PNUD debe considerar los efectos de cualquier situación de esta naturaleza y podrá solicitar una enmienda en el contrato de suma determinada.

**3.6** El Contratista debe informar semestralmente al PNUD sobre los Servicios prestados, a menos que en el Contrato se especifiquen otras condiciones. Los informes deben remitirse a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia del Contrato, así como a la unidad de gestión del PNUD que haya realizado una orden de compra por los Servicios comprendidos en el período pertinente al informe presentado.

**3.7** El acuerdo a largo plazo permanecerá en vigor por el período máximo de dos años y podrá ser prorrogado por el PNUD por un año adicional por mutuo acuerdo de las Partes.

**4. PRECIO Y MÉTODO DE PAGO:**

**4.1 PRECIO FIJO:** Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el precio fijo como método de pago en contraprestación por la prestación completa y satisfactoria de los Servicios, el PNUD pagará al Contratista un importe fijo indicado en la Hoja de referencia de este Contrato.

**4.1.1** El importe indicado en la Hoja de referencia de este Contrato no será objeto de ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precio o de moneda, o a los costos reales incurridos por el Contratista en la ejecución del Contrato.

**4.1.2** El PNUD efectuará los pagos al Contratista por los importes y conforme al cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia y en el Calendario de pagos, una vez que el Contratista haya completado los productos correspondientes y tras la aceptación por parte del PNUD de las facturas originales presentadas por el Contratista a la persona de contacto del PNUD indicada en la Hoja de referencia de este Contrato, junto con la documentación de respaldo que pueda requerir el PNUD.

**4.1.3** Las facturas deberán indicar el producto finalizado y el importe correspondiente a pagar.

**4.1.4** Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD de la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

**4.2 REEMBOLSO DE GASTOS:** Si, de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, se escoge el reembolso de gastos como método de pago en contraprestación por la prestación completa y satisfactoria de los Servicios, el PNUD pagará al Contratista un importe que no exceda el valor total indicado en la Hoja de referencia de este Contrato.

**4.2.1** Dicho importe es el importe total máximo de gastos reembolsables en virtud de este Contrato. El desglose de los gastos incluidos en la Propuesta Financiera, indicados en la Hoja de referencia de este Contrato, especificará el importe máximo por cada categoría de gastos reembolsables conforme a este Contrato. El Contratista deberá especificar en sus facturas o informes financieros (según lo requiera el PNUD) el importe de los gastos reembolsables reales incurridos en la prestación de los Servicios.

**4.2.2** El Contratista no proveerá los Servicios, ni equipos, materiales y suministros que puedan derivar en costos que excedan el importe indicado en la Hoja de referencia de este

Contrato, o del importe máximo por cada categoría de gastos especificada en el desglose de gastos comprendido en la Propuesta Financiera, sin el acuerdo previo por escrito de la persona de contacto del PNUD.

4.2.3 El Contratista deberá presentar las facturas originales o los informes financieros (según lo requiera el PNUD) correspondientes a los Servicios prestados de conformidad con el cronograma establecido en los Términos de Referencia y el Calendario de Pagos. Las facturas o los informes financieros deberán indicar los productos finalizados y el importe correspondiente a pagar. El Contratista deberá presentarlos a la persona de contacto del PNUD, junto con la documentación de respaldo de los gastos reales incurridos según se requiera en la Propuesta financiera, o conforme lo requiera el PNUD.

4.2.4 El PNUD efectuará los pagos al Contratista una vez que el Contratista haya completado los productos indicados en las facturas originales o los informes financieros (según lo requerido por el PNUD) y tras la aceptación de tales facturas o informes financieros por parte del PNUD. Los pagos estarán sujetos a cualquier condición específica para el reembolso estipulada en el desglose de los gastos comprendidos en la Propuesta financiera.

4.2.5 Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no se considerarán como una exención al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni como la aceptación por parte del PNUD de la prestación de los Servicios por parte del Contratista.

## **5. ANTICIPO:**

**5.1** Si se adeuda un anticipo al Contratista de conformidad con la Hoja de referencia de este Contrato, el Contratista debe presentar una factura original por el importe de ese anticipo una vez que las Partes hayan firmado este Contrato.

**5.2** Si el PNUD debe pagar un anticipo que represente el 20% o más del valor total del Contrato, o por un importe de USD30.000 o más, a la firma del Contrato por las Partes, dicho pago estará supeditado a la recepción y aceptación por parte del PNUD de una garantía bancaria o un cheque certificado por el monto total del anticipo, válido durante la vigencia del Contrato, y de forma aceptable para el PNUD.

## **6. PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y LOS INFORMES:**

**6.1** El Contratista enviará por correo a la persona de contacto del PNUD todas las facturas originales, los informes financieros y cualesquiera otros informes y documentación de respaldo requeridos en virtud de este Contrato. A solicitud del Contratista, y sujeto a la aprobación del PNUD, las facturas y los informes financieros pueden enviarse al PNUD por fax o correo electrónico.

**6.2** El Contratista debe presentar todos los informes y las facturas a la persona de contacto del PNUD especificada en la Hoja de referencia de este Contrato.

## **7. PLAZOS Y MODOS DE PAGO:**

**7.1** Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su aceptación por parte del PNUD. El PNUD hará todo cuanto esté a su alcance para aceptar una factura original o notificar al Contratista sobre su rechazo dentro de un plazo razonable desde el momento de la recepción.

**7.2** Cuando se deban prestar los Servicios, además de una factura, el Contratista debe presentar al PNUD un informe que describa en detalle los Servicios prestados en virtud del Contrato durante el período correspondiente a cada informe. Todos los informes deben redactarse en idioma español.

## **8. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:**

**8.1** El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y elegirá, para trabajar en la ejecución del presente Contrato, a personas fiables que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el Contrato, respeten las costumbres locales así

como se comporten de conformidad con estrictos parámetros morales y éticos..

El Contratista será responsable y asumirá todos los riesgos y las responsabilidades en relación con su personal y sus bienes. El Contratista deberá (i) establecer y mantener un plan de seguridad adecuado, que tenga en cuenta la situación de seguridad imperante en el país donde se presten los Servicios; y (ii) asumir todos los riesgos y las responsabilidades relacionados con la seguridad del Contratista y la implementación completa del plan de seguridad. El PNUD se reserva el derecho de verificar si dicho plan existe y sugerir modificaciones cuando sea necesario. La falta de mantenimiento e implementación de un plan de seguridad apropiado según los requisitos en virtud del presente se considerará un incumplimiento de este Contrato. No obstante lo antedicho, el Contratista será el único responsable de la seguridad de su personal y de los bienes del PNUD bajo su custodia según lo establecido anteriormente.

**9. CESIÓN:** El Contratista no cederá, transferirá, dará en prenda ni dispondrá de cualquier otro modo del Contrato, de ninguna parte del Contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el Contrato salvo previa autorización por escrito del PNUD.

**10. SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y el visto bueno previos por escrito del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación del PNUD de un subcontratista no eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a las disposiciones del presente Contrato y habrán de condecir plenamente con ellas.

**11. INDEMNIZACIÓN:** El Contratista indemnizará, eximirá de responsabilidad y defenderá, a su costa, al PNUD y a sus funcionarios, agentes, dependientes y empleados, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole, incluidos los gastos y costas conexos, que resulten de actos u omisiones del Contratista, o de empleados, directivos, agentes o subcontratistas del Contratista, en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula abarcará, entre otras cosas, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de indemnizaciones por accidentes de trabajo, la responsabilidad respecto de productos y la responsabilidad resultante de la utilización por el Contratista, sus empleados, directivos, agentes, servidores o subcontratistas de invenciones o dispositivos patentados, material protegido por los derechos de autor u otra propiedad intelectual. Las obligaciones en virtud del presente artículo no se extinguirán por la rescisión de este Contrato.

## **12. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:**

**12.1** El Contratista contratará y mantendrá un seguro contra todo riesgo respecto de sus bienes y equipo utilizados para ejecutar el presente Contrato.

**12.2** El Contratista contratará y mantendrá todos los seguros pertinentes de accidentes de trabajo, o su equivalente, con respecto a sus empleados, para satisfacer las reclamaciones por lesiones corporales o muerte en relación con el presente Contrato.

**12.3** El Contratista contratará y mantendrá además un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer las reclamaciones de terceros por muerte y lesiones corporales, o pérdida de bienes o daños causados a bienes, que resulten de, o en relación con, la prestación de servicios en el marco del presente Contrato o la utilización de vehículos, naves, aeroplanos u otro equipo de propiedad del Contratista o arrendado por éste o sus agentes, dependientes, empleados o subcontratistas que realicen trabajos o presten servicios en relación con el presente Contrato.



**12.4** Excepto en el caso del seguro de accidentes de trabajo, las pólizas de seguro exigidas por este artículo deberán:

12.4.1 designar al PNUD como asegurado adicional;

12.4.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra el PNUD;

12.4.3 disponer que el PNUD recibirá aviso por escrito de la compañía de seguros con una antelación no inferior a treinta (30) días de toda cancelación de la póliza o todo cambio de su cobertura.

**12.5** El Contratista proporcionará al PNUD, a solicitud de éste, pruebas satisfactorias de la existencia del seguro a que se refiere este artículo 12.

**13. GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS:** El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en el PNUD contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el Contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o el PNUD.

**14. EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PNUD AL CONTRATISTA:** El derecho de propiedad del equipo y los suministros que el PNUD puedan proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato recaerá en el PNUD, y dicho equipo será devuelto al PNUD a la conclusión del Contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto al PNUD, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista deberá indemnizar al PNUD por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación mayores que el desgaste normal sufridos por el equipo.

**15. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:**

**15.1** Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o los documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para el PNUD en aplicación del Contrato y que guarden relación directa con la ejecución del Contrato, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia del Contrato o durante su ejecución. El Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para el PNUD.

**15.2** En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista, (i) preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato, o (ii) que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato, el PNUD no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos, y el Contratista otorga al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del Contrato y de conformidad con sus requisitos.

**15.3** A petición del PNUD, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia al PNUD de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

**15.4** Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en el marco del Contrato serán de propiedad del PNUD, estarán disponibles para su uso o inspección por el PNUD en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir el trabajo estipulado en el Contrato.

**16. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS:** El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con el PNUD, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, ni una abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito del PNUD.

**17. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN:** La información y los datos que cualquiera de las Partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue durante una Parte (el "Divulgador") a la otra Parte (el "Destinatario") durante la ejecución del Contrato, y a los que se califique de confidenciales (la "Información"), serán conservados confidencialmente por esa Parte y serán tratados de la manera siguiente:

**17.1** El Destinatario de dicha información:

17.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del Divulgador, actuará con el mismo cuidado y la misma discreción con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; y

17.1.2 utilizará la Información del Divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

**17.2** Siempre que el Destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la información confidencial de conformidad con el Contrato y con este artículo 17, el Destinatario podrá revelar la Información a:

17.2.1 cualquier otra parte, previa autorización por escrito del Divulgador; y

17.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del destinatario que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el Contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

17.2.2.1 una sociedad comercial en la que la Parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o

17.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la Parte ejerce un control gerencial efectivo; o

17.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

**17.3** El Contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, *siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el Contratista dé al PNUD aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que el PNUD tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

**17.4** El PNUD podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el Reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de estos.

**17.5** No podrá impedirse al destinatario que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de ésta.

**17.6** Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el Contrato, comprendida toda prórroga de éste, y, salvo que se disponga otra cosa en el Contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del Contrato.

## **18. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES REINANTES:**

**18.1** En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la Parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra Parte ese suceso o causa sí, como consecuencia de ello, la Parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato. La Parte afectada notificará además a la otra Parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del Contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la Parte afectada transmitirá también a la otra Parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la Parte no afectada por el acaecimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la Parte afectada de una prórroga razonable del plazo de que dispone para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato.

**18.2** Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el Contrato, el PNUD tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el Contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 19, "Rescisión", salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el Contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

**18.3** Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el Contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que el PNUD está llevando a cabo, se están preparando para llevar a cabo o están dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento o el incumplimiento de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del Contrato.

## **19. RESCISIÓN:**

**19.1** Cualquiera de las Partes podrá dar por rescindido, total o parcialmente, el Contrato por motivo justificado, dando aviso previo de ello con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra Parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 22.2, "Resolución de controversias" *infra* sea "causa" de rescisión del Contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del Contrato.

**19.2** El PNUD podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Contratista en cualquier caso en que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación del PNUD aplicables a la ejecución del Contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo disposición en contrario en el Contrato, previo aviso por escrito al Contratista con sesenta (60) días de antelación, el PNUD podrá rescindir el Contrato sin tener que justificar su decisión.

**19.3** En caso de que se dé por rescindido el presente Contrato, el PNUD no deberá al Contratista ningún pago, excepto en concepto de los Servicios prestados satisfactoriamente de conformidad con los términos expresos del presente Contrato.

**19.4** En caso de que el Contratista sea declarado en quiebra o sometido a liquidación, pase a ser insolvente, o haga una cesión en beneficio de sus acreedores o se designe un síndico por causa de la insolvencia del Contratista, el PNUD podrá, sin perjuicio de otros derechos o recursos que les correspondan de conformidad con estas condiciones, dar por rescindido de inmediato el Contrato. El Contratista informará inmediatamente al PNUD si sobreviene cualquiera de los acontecimientos antedichos.

**19.5** Las disposiciones de este artículo 19 no afectan a cualesquiera otros derechos o recursos del PNUD en virtud del Contrato o por otras causas.

**20. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:** El hecho de que alguna de las Partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otras causas, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra Parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

**21. CARÁCTER NO EXCLUSIVO:** Salvo disposición en contrario en el Contrato, el PNUD no estará obligado a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios al Contratista y el PNUD no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el Contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

## **22. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**22.1 ACUERDO AMISTOSO:** Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato o de su incumplimiento, rescisión o nulidad. Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI") que esté entonces en vigor, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las Partes convengan por escrito.

**22.2 ARBITRAJE:** Todo litigio, controversia o reclamación entre las Partes que resulte del Contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a menos que se resuelva amistosamente de conformidad con el artículo 22.1 *supra* en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una Parte de la solicitud por escrito de dicho acuerdo amistoso de la otra Parte, será sometido por cualquiera de las Partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces en vigor. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para

ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados en ejecución del Contrato, ordenar la rescisión del Contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados con arreglo al Contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en virtud del artículo 26 ("Medidas cautelares") y del artículo 34 ("Forma y efectos del laudo") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres ("LIBOR") que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las Partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

**23. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES:** Nada en el Contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios.

**24. EXENCIÓN FISCAL:**

**24.1** La Sección 7 del artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán exentas de todos los impuestos directos, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, así como estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención del PNUD de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente al PNUD para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

**24.2** El Contratista autoriza al PNUD a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, aranceles o cargas, a menos que el Contratista haya consultado al PNUD antes del pago de los mismos y el PNUD haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, aranceles o cargas mediante protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará al PNUD prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, aranceles o cargas y de que fue debidamente autorizado, y el PNUD reintegrará al Contratista dichos impuestos, aranceles o cargas autorizados por el PNUD y pagados por el Contratista mediante protesta por escrito.

**25. MODIFICACIONES:** Ninguna modificación o cambio en este contrato será válido ni ejecutable contra el PNUD salvo que los representantes debidamente autorizados por las Partes lo hayan consignado por escrito.

**26. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:**

**26.1** Toda factura pagada por el PNUD será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, del PNUD o de otros agentes habilitados y cualificados del PNUD en cualquier momento mientras dure el Contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del Contrato. El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que el PNUD ha pagado en disconformidad con las condiciones generales del Contrato.

**26.2** El PNUD podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del Contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al Contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del Contrato o de la terminación anticipada del Contrato.

**26.3** El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar al PNUD acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contadores o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe el PNUD conforme a lo estipulado en el presente documento.

**26.4** El PNUD tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías o investigaciones revelen que han sido pagados por el PNUD y que no corresponden con las condiciones del Contrato. El Contratista acuerda además que, cuando proceda, los donantes del PNUD cuya financiación sea la fuente, en todo o en parte, de la financiación para la adquisición de los bienes y/o los servicios que son objeto del presente Contrato, podrán recurrir directamente al Contratista para la recuperación de cualquier fondo determinado por el PNUD que se haya utilizado en violación o incompatibilidad con este Contrato.

**27. PRESCRIPCIÓN:**

**27.1** Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 11 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el Contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 22.2 *supra* a que dé lugar el Contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

**27.2** Las Partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la Parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del Contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

**28. CLÁUSULAS ESENCIALES:** El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los artículos 29 a 35 constituyen cláusulas esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho al PNUD a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que se dé aviso al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo. Además, ninguna disposición en este documento limitará el derecho del PNUD a recurrir a las autoridades nacionales pertinentes para la acción legal pertinente en caso de cualquier presunto incumplimiento de dichas cláusulas esenciales.

**29. FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES:** El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales. Si una autoridad ajena al PNUD trata de imponer alguna instrucción o restricción relativas a la ejecución del Contrato por el Contratista, el Contratista lo notificará de inmediato al PNUD y prestará toda la asistencia razonable que solicite el PNUD. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato que pueda afectar negativamente los intereses del PNUD o de las Naciones Unidas, y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el Contrato con el más profundo respeto por los intereses del PNUD.

**30. NORMAS DE CONDUCTA:** El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión" y en el ST/SGB/2006/15 del 26 de diciembre de 2006 relativo a las "Restricciones posteriores al empleo", y también deberá cumplir y estará sujeto a las obligaciones siguientes:

**30.1** el Código de Conducta de los proveedores de las Naciones Unidas;

**30.2** la Política del PNUD sobre el fraude y otras prácticas corruptas ("Política del PNUD contra el fraude");

**30.3** las guías de investigación de la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI) del PNUD;

**30.4** la Política de sanciones de proveedores del PNUD; y

**30.5** todas las directrices de seguridad emitidas por el PNUD.

El Contratista reconoce y acepta que ha leído y conoce los requisitos de los documentos anteriores, que están disponibles en línea en [www.undp.org](http://www.undp.org) o en <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/business/>. Mediante tal reconocimiento, el Contratista declara y garantiza que cumple con los requisitos mencionados y los cumplirá durante la vigencia de este Contrato.

**31. OBSERVANCIA DE LA LEY:** El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios al PNUD, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores del PNUD.

**32. TRABAJO INFANTIL:** El Contratista declara y garantiza que no realiza, como tampoco sus entidades matrices (si procede), ni sus subsidiarias o filiales (si las hubiera), prácticas incompatibles con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido su artículo 32, que, entre otras disposiciones, exige que el niño esté protegido

contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**33. MINAS:** El Contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

#### **34. EXPLOTACIÓN SEXUAL:**

**34.1** En la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas de conducta establecidas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 relativo a las "Medidas especiales para la protección de la explotación sexual y el abuso sexual". En particular, el Contratista no deberá participar en ninguna conducta que constituya explotación sexual o abuso sexual, de conformidad con las definiciones de ese boletín.

**34.2** El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades.

**34.3** El PNUD no aplicará la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del Contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para desempeñar servicios en el marco del Contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido en virtud de las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del Contratista o de cualquier otra persona que el Contratista pueda contratar para desempeñar servicios en el marco del Contrato.

**35. MEDIDAS CONTRA EL TERRORISMO:** El Contratista acuerda adoptar todas las medidas razonables para velar por que ninguno de los fondos del PNUD recibidos conforme al Contrato se utilice para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los destinatarios de los fondos proporcionados por el PNUD conforme al presente Contrato no figuren en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Se puede acceder a la lista a través de [https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/agg\\_sanctions\\_list](https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/agg_sanctions_list). Esta disposición debe incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos suscritos en virtud del Contrato.